TÉNGASE N° 606 /2014

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE DINAC N° 003449/2014, "CONSORCIO ABH S.A. – TAIVO S.A. – CONSTRUCTA S.A." S/ Ampliación del Contrato N° 138/2012 en el marco de LPN N° 12/2012 Para Obras de Construcción Civil de Ampliación del AISP - DICTAMEN Nº 1167/2014

Asunción, 30 de julio de 2014

Téngase por Resolución de la Presidencia de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC. **A la Subdirección de Administración y Finanzas, y por su intermedio a la Unidad Operativa de Contrataciones,** para proceder conforme a los términos del Dictamen Jurídico que antecede.

DON LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaria General Interina
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

DICTAMEN N°1167/2014.-REF: CONSORCIO ABH S.A-TAIVO – CONSTRUCTA S.A S/ AMPLIACION DE CONTRATO N°138/2014.-

Asunción, 29 de julio de 2014.-

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL – SECRETARIA GENERAL – MESA DE ENTRADA

MARIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaria General Interina
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

SEÑOR PRESIDENTE:

La Jefa del Departamento de Contratos y Garantías, por providencia de fecha 30 de junio de 2014, solicita que la Asesoría Jurídica emita dictamen conforme a la nota presentada por la empresa CONSORCIO ABH S.A –TAIVO S.A-CONSTRUCTA S.A., en virtud al Contrato N° 138-1012 en el marco de la LPN 12/2012 "PARA LA CONSTRUCCION CIVIL DE AMPLIACION DEL AISP", sobre ampliación del citado contrato.

Que dicha ampliación fue solicitada por el Arquitecto Rubén Arsenio Pino Garcete, Gerente de Proyectos de Infraestructura de la DINAC consiste en a) Provisión y Colocación de Barandas de Acero Inoxidable en el Nivel de Embarque y Escaleras entre Nivel Embarque y Desembarque del AISP y B) Mantenimiento y Reparación de 8(ocho) baños del AISP.-.-

Al respecto el Sustento es la Ley 2051/03 Artículo 62 **Convenios Modificatorios en Obras Publicas** : En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, **sin licitación pero con informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente**, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original , reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del contrato.-

Que la Auditoría Interna de la Institución por Recomendación AF n° 291/2014 de fecha 27 de junio de 2014, no emitió ningún parecer solamente procedió a realizar un análisis de la planilla de tareas de trabajos, **no así del objeto principal en cuestión que es la autorización de la ampliación solicitada**. En tal sentido esta Asesoría Jurídica, a los efectos de dictaminar solicita emitir su parecer de acuerdo a lo establecido en la norma legal arriba citada tomándose en cuenta el trabajo para el cual fue adjudicado la empresa CONSORCIO ABH-S.ATAIVO –CONSTRUCTA S.A S/ AMPLIACION DE CONTRATO N° 138/2014 y si lo solicitado guarda estrecha relación con los mismos., **dando posteriormente su conformidad por providencia de fecha 25 de julio del 2014.-**

Esta Asesoría Jurídica solicito un informe en fecha 15 de julio de 2014 a la Coordinación de Fiscales y por su intermedio al fiscal designado en dicho llamado.

En respuesta a la misma el Coordinador de Fiscales de Obras y Mantenimiento y Servicios Señor Sixto A. Domínguez, informa que dicho llamado cuenta como Fiscales o consultor, a la empresa COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A, (Resolución544/2013; Contrato 09/2013), donde la empresa citada más arriba queda como encargada de la fiscalización para tal llamado, por dicha razón es complicado tener el parecer solicitado.-

Ahora bien a fin de emitir el Dictamen correspondiente, esta Asesoría Jurídica no cuenta con el informe del fiscal designado en dicho llamado pese a la solicitud realizada por esta dependencia .-

POR TANTO, atento a lo precedentemente expuesto y contando con un informe favorable de la Auditoría Interna de la Institución, tal como lo establece el procedimiento establecido en el Artículo 62 de la Ley 2051/03, esta Asesoría es de parecer que el Presidente en uso de sus atribuciones podrá autorizar la ampliación solicitada. La Unidad Operativa de Contrataciones deberá elaborar y quedara bajo su responsabilidad la elaboración del proyecto respectivo de convenio teniendo en cuenta la vigencia del citado contrato, el informe de la Fiscalización en dicho llamado, los rubros utilizados con su justificación para dicha ampliación y su disponibilidad presupuestaria.-

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
Secretaría General
Mesa de Entrada
Expediente Nº: 03449
Fecha: 29 JUL. 2014 Hora: 13:50
Encargado/a: Gustavo Morel
Jefe de Sec. Mesa de Entrada
Esta firma sólo deja constancia de recepción. No implica conformidad, aceptación o acuerdo alguno en relación a su contenido, ni obliga o genera responsabilidad alguna a cargo de la DINAC.

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL – DINAC – Asesoría Legal

Abog. Daniel Báez Argaña
Asesor Jurídico
Jefe - DINAC